

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Va con el expediente respectivo para resolver.

Palmira (V), 21 de septiembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1156
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).
RADICACIÓN 2021-00280-00

Vista la solicitud que antecede presentada por la parte actora, por medio de la cual solicita se emplace al demandado WISTON RUIZ SAA, debido a que la notificación remitida a través de correo certificado por la empresa Servientrega, a la dirección Calle 80 # 28C -17 Cali , no pudo ser entregada en razón de que la dirección no existe y que de igual forma la notificación remitida a la dirección de correo electrónico samuelyjojan@gmail.com tampoco fue posible; observa el despacho al revisar el expediente que se encuentra la dirección física Calle 58 # 28 – 95 de Palmira, dirección que hasta el momento no ha sido agotada, por tal motivo considera el despacho, que antes de proceder a emplazar al demandado, la parte actora debe intentar la notificación en la dirección mencionada. En virtud de ello, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento solicitado, toda vez que dentro del proceso existe dirección física donde la parte actora puede proceder a notificar al demandado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **22d4a41c1239dabc856732828b869b942bbc26eb349a5341fed9159448285757**

Documento generado en 27/09/2022 10:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>